



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 406.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 22 de junio de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 407.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2742/23, DE
19 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS
TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y
AREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE
LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE QUE SE DELEGAN, PARA EL
MANDATO 2023-2027.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio, del siguiente contenido literal:

“Preámbulo

I. Constituida la Corporación el día 17 de junio de 2023 tras las Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, esta Alcaldía, en el uso de



sus atribuciones, considera procedente el nombramiento de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados conforme se expone en la presente Resolución.

II. Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 20.1 a) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 a 59 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y sustituyen al Alcalde, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos señalados en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

III. Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan con las excepciones antes indicadas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos concordantes de legal aplicación.

DISPONGO

1º.- TENENCIAS DE ALCALDÍA y ÁREAS DE GESTIÓN. -

1.1.- Se crean las siguientes Tenencias de Alcaldía o Áreas de gestión, asignando las mismas a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

*- Tenencia de Alcaldía Primera; Titular: **D. GABRIEL MONTESERIN PRIETO.***

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la primera tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente.*
- Digitalización y Nuevas Tecnologías.*
- Educación y Festejos.*
- Participación Ciudadana.*



- *Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.*
- *Deportes.*
- *Juventud y Cooperación.*
- *Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.*

- *Tenencia de Alcaldía Segunda; Titular: D. ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA Y MORON.*

Quedan adscritas a la superior dirección y coordinación de la segunda tenencia de alcaldía, las Concejalías Delegadas siguientes:

- *Hacienda y Presidencia.*
- *Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*
- *Recursos Humanos y Contratación.*
- *Economía, Industria y Empleo.*

1.2.- Los referidos Tenientes de Alcalde tendrán las funciones siguientes:

a) La sustitución en la totalidad de las funciones del Alcalde y por el orden de su nombramiento, conforme a lo previsto en los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

b) La superior dirección y coordinación de las Concejalías Delegadas adscritas a cada Tenencia de Alcaldía.

c) Además, las atribuciones que por delegación de esta Alcaldía se indican en el apartado 2º de este Decreto.

2.º DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.

Se asignan las delegaciones a los miembros del equipo de gobierno que se indican y en el ámbito y con las facultades que se señalan:

2.1. Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente..-

2.1.1. Titular: D. GABRIEL MONTESERIN PRIETO.

2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Policía Municipal.*
- *Protección Civil.*
- *Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.*
- *La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*
- *Huertos urbanos.*
- *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.*



- *Limpieza Viaria.*
- *Gestión de Residuos.*
- *Recogida de Enseres.*
- *Limpieza de Fachadas.*
- *Parques y Jardines.*

2.1.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*
- i) *La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación*



de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- j) *Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.*
- k) *La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.*
- l) *La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.*
- m) *El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.*
- n) *Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.*

2.2.- Concejalía de Hacienda y Presidencia.-

2.2.1. Titular: D. ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA Y MORON.

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Hacienda.*
- *La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares.*
- *Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles.*
- *Asesoría Jurídica, sin perjuicio de las funciones que legalmente le correspondan a su titular.*
- *Unidad de Sanciones, que será dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- *Relaciones Institucionales.*
- *Comunicación.*
- *La Secretaría General (Secretaría de Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).*
- *Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.*
- *Sugerencias y Reclamaciones.*

2.2.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de*



dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.

- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.*
- i) El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Móstoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020", así como del Proyecto "Europa 2030".*
- j) La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.*
- k) Aprobar la nómina y demás actos vinculados, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.*



- l) *La autorización y disposición del resto de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su cuantía no exceda de 12.000 €. Este límite no será aplicable cuando se trate de gastos derivados de publicaciones obligatorias de anuncios en Boletines oficiales.*
- m) *El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- n) *La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*
- o) *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*
- p) *La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*
- q) *La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora al Alcalde.*
- r) *Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros*
- s) *La dirección política del Área de Presidencia.*
- t) *Coordinar y dirigir la política de comunicación municipal*
- u) *Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- v) *La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*

2.3.- Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. -

2.3.1. Titular: D. SERGIO MARIA SOLER HERNANDEZ.

2.3.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Urbanismo.*
- *Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Vivienda.*
- *Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda.*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS).*
- *Patrimonio.*



- *Obras viarias.*
- *Mantenimiento de vías y espacios públicos.*
- *Embellecimiento de la ciudad.*
- *Rehabilitación de barrios.*
- *Mantenimiento de Edificios Públicos.*
- *Saneamiento y red de riego.*
- *Parque de Maquinaria, Taller Mecánico y Almacén Municipal.*

2.3.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) *La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.*



- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los Convenios Urbanísticos una vez aprobados por el Pleno.
- j) La firma, en representación del Ayuntamiento de las escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes.
- k) La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 15.000 € y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la improcedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- l) Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.
- m) La planificación de las inversiones en los centros públicos educativos.
- n) La ejecución y mantenimiento de las obras de centros públicos educativos.

2.4.- Concejalía de Recursos Humanos y Contratación.

2.4.1. Titular: Dª. RAQUEL GUERRERO VELEZ.

2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Personal.
- Relaciones Sindicales.
- Archivo General.
- Contratación.

2.4.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.



- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.
- h) Aprobar los actos y resoluciones del área de personal, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.
- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.
- j) La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.
- k) Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).
- l) La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2.5.- Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías.

2.5.1. Titular: Dª. ANA ISABEL MATE LORDEN.

2.5.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Nuevas Tecnologías.
- Dirección de Modernización y Calidad.

2.5.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.



- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.

2.6.- Concejalía de Educación y Festejos.

2.6.1. Titular: D^a. CRISTINA MOLINA DE MIGUEL.

2.6.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Educación.
- Patronato de Escuelas Infantiles.
- Conservatorio.
- Organización y celebración de festejos

2.6.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el



ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.

- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.
- h) Presidencia del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.
- i) Presidencia de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

2.7.- Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

2.7.1. Titular: D^a. ANGELES GARCIA GONZALEZ.

2.7.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (Móstoles Desarrollo)
- Comercio.
- Vivero de Empresas.
- Consumo.
- Industria.
- Empleo.

2.7.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.



- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.
- h) Presidencia de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

2.8.- Concejalía de Participación Ciudadana.

2.8.1. Titular: D. RAUL GALLEGOS PARRONDO.

2.8.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Participación Ciudadana.
- Coordinación Juntas de Distrito.
- Teléfono Atención Ciudadana 010.

2.8.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.



- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.
- h) Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- i) Coordinación de las Juntas de Distrito y del teléfono de atención ciudadana 010.

2.9.- Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.

2.9.1. Titular: Dª. RAQUEL MANJAVACAS QUIÑONES.

2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Familia.
- Mayores.
- Sanidad
- Igualdad
- Servicios Sociales.
- Dependencia.

2.9.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de



dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.

- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.*
- h) La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.*
- i) La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.*
- j) Presidencia de la Junta de Distrito 1 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

2.10.- Concejalía de Deportes.

2.10.1. Titular: D. ANGEL ALVAREZ DE LA PUENTE.

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Deportes.*
- Polideportivos.*
- Demás Instalaciones Deportivas.*



Ayuntamiento de Montalbán

2.10.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.
- h) Presidencia de la Junta de Distrito 4 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

2.11.- Concejalía de Juventud y Cooperación.

2.11.1. Titular: D. MARTA BASTARRECHE HERNANDEZ.

2.11.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Juventud.
- Cooperación.



2.11.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.

2.12.- Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.

2.12.1. Titular: D. DANIEL MARTIN HERNANDEZ.

2.12.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Las áreas de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas.

2.12.3. Atribuciones:



- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.

2.13.- Presidencia Junta de Distrito nº. 2.

2.13.1. Titular: Dº. MARIA TERESA LOPEZ DIVASSON.

2.13.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Sin departamento o servicio asignado.

2.12.3. Atribuciones:

- a) Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

3º.-DEROGACIÓN DE RESOLUCIONES ANTERIORES.



Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde y Concejales.

4º.- EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha de esta Resolución.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a diecinueve de junio de dos mil veintitrés. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

3/ 408.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2777/23, DE 22 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPTE. 1/23-27 (ALC-JGL).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2777/23, de fecha 22 de junio, del siguiente contenido literal:

"Por Decreto de Alcaldía nº. 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, se han determinado la distribución de las atribuciones de esta Alcaldía en los Concejales delegados.

Considerando oportuno delegar determinadas atribuciones que la Ley asigna a la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y todo ello por aplicación del principio de eficacia administrativa que requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro.



Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Delegar las atribuciones siguientes de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

2.- Concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Así como la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

3.- La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía sea igual o superior a 15.000 €, y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la procedencia de Dictamen del Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

4.- La aprobación de unidades poblacionales, secciónada y callejera.

5.- El establecimiento de medidas de estacionamiento limitado en las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

6.- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.

7.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y su desarrollo reglamentario por el Decreto 179/2003, de 24 de julio. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.



a).- Nombramiento de vocales de los representante del Ayuntamiento en el Consejos Local de Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

8.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación en concreto en el Art.126. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.

a).- Nombramiento de vocales de los Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

9.- El otorgamiento de licencias que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional. La atribución a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional debe entenderse realizada por mandato legal, por norma de creación y regulación de los organismos autónomos o por los acuerdos propios de autoorganización municipal.

Segundo.- Derogación de Resoluciones Anteriores.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Eficacia y publicación.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha del presente Decreto.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintidós de junio de dos mil veintitrés. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible)."

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

4/ 409.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 1/23-27 (JGL-CJAL).



Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº 1/23-27 (JGL –CJAL)

Asunto: Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados

Interesado: Todas las Concejalías.

Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de Alcaldía nº. 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027.

Visto el Decreto de Alcaldía 2743/23, de 20 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:



1.1.- En el Concejal de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserín Prieto:

1.1.1 (Policía Municipal).- Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.1.2 (Policía Municipal).- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.2.- En el Concejal de Hacienda y Presidencia, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón:

1.2.1 (Hacienda).- La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.2 (Asesoría Jurídica).- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

1.2.3 (Sanciones).- El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:

- a).- Ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- b).- Ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.
- c).- Ejercicio de potestad sancionadora en materia de transporte escolar o de menores.
- d).- Ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- En el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, D. Sergio María Soler Hernández:

1.3.1 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de



diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.3.2 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.4.- En la Concejal de Recursos Humanos y Contratación, D^a. Raquel Guerrero Vélez.

1.4.1 (Personal).- Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:

a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.

b).- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegables o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuadas, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- La separación de servicio de los funcionarios.

2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.

3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1.4.2 (Contratación).- Aprobar los expedientes de contratos menores en los términos y cuantías indicados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones derivados.



1.4.3 (Contratación).- *El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.*

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritoria LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar



la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Hacienda y Presidencia, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.

1.5.- En la Concejal de Digitalización y Nuevas Tecnologías, Dª. Ana Isabel Mate Lorden:

1.5.1. (Nuevas Tecnologías).- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

1.6.- En la Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dª. Ángeles García González:

1.6.1 (Comercio).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3.

1.7.- En la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, Dª. Raquel Manjavacas Quiñones:

1.7.1 (Servicios Sociales).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.7.2 (Sanidad).- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.7.3 (Todos los Departamentos o Servicios).- Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.

1.8- En todos los Concejales de Gobierno.

1.8.1.- Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines



Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 410.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 330/2023, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA N° 352/2022, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, DEL JCA N° 9 DE MADRID EN P.A. 310/2021 interpuesto por D. C.P.T., INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DEL GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES N° 7/332, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021, QUE ACORDÓ EL CESE DEL DEMANDANTE COMO INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, POR CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-273.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-273
Asunto: Sentencia nº 330/2023, de fecha 6 de junio de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia nº 352/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, del JCA nº 9 de Madrid en el P.A. 310/2021, por [REDACTED]
[REDACTED], Interventor de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles nº 7/332, de fecha 5 de mayo de 2021, que acordó el cese del demandante como Interventor General del Ayuntamiento, por caducidad del procedimiento. Con imposición de costas con el límite de 2.000.€ más IVA.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/05/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado por el Procurador D. Antonio Piña Ramírez, contra la Sentencia dictada el 17 de mayo de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de los de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 310/2021; y todo ello, con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada, con la limitación establecida en el último de los fundamentos jurídicos”.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al no tener contenido casacional no procede su interposición.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos



previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada, debiendo procederse a la ejecución de la misma.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 411.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FRENTE A LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL TSJ DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, DERIVADA DEL P.A. N° 348/2020, EN DEMANDA INTERPUESTA POR D. J.L.V., SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, EN MATERIA DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-171.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-171

Asunto:

Providencia de fecha 26 de enero de 2023, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de Casación formulado por el Ayuntamiento de Móstoles frenta a la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2021 del TSJ de Madrid, sala de lo Contencioso-administrativo, Sección primera, derivada del P.A. nº 348/2020, en demanda interpuesta por [REDACTED], Secretario General del Pleno, en materia de prolongación de permanencia en el servicio. Con imposición de costas en cantidad máxima de 2.000.-€.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/01/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de 29 de noviembre de 2021, dictada por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso n.º 1044/2021.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno.

*La providencia acuerda la inadmisión a trámite del recurso de Casación, señalando que el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia tiene una virtualidad expansiva y pretende resolver problemas generales relacionados con la seguridad jurídica en la aplicación de la justicia (*ius constitutionis*) y no tanto pretensiones particulares de los justiciables (*ius litigatoris*).
Con imposición de costas en cantidad máxima de 2.000.-€.”*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente, de acuerdo a lo ordenado en el fallo de apelación dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

7/ 412.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “MAGO DE OZ”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL “VERANO FLASH 2023” EN MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2023-065.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2023-065



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL "MÄGO DE OZ", CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL "VERANO FLASH 2023" EN MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2023000001073, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para 2023.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.200,00 €, más un importe de 6.342,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 36.542,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 30.200,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 26 de agosto de 2023



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Cultura, de fecha 31 de marzo de 2023, en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa MOHATXU PRODUCCIONES, S.L. en la que declara que [REDACTED] (NIF [REDACTED]) ostenta los derechos de representación en exclusiva del grupo musical "MÄGO DE OZ" para su actuación en Móstoles el 26 de agosto de 2023. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL "MÄGO DE OZ" CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL "VERANO FLASH 2023" EN MÓSTOLES, (Expte. C/071/CON/2023-065) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.



Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 30.200,00 €, más un importe de 6.342,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001073).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 413.- PROPIUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A HAGS SWELEK, S.A., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO “RENOVACIÓN ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6.” EXPTE. C/092/CON/2023-071 LOTE 1 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente penalidades nº: C/092/CON/2023-071 LOTE 1

Expediente origen nº: C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: MIXTO

Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)



Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES).
Procedimiento:	Inicio de expediente de <i>Imposición de penalidades al contratista. LOTE 1</i>

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía número 3061/22, con fecha 24 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, LOTE 1 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil HAGS SWELEK, S.A. (CIF A-07478290), por un importe de 289.256,20 €, más 60.743,80 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segunda.- El contrato se formalizó el 29 de agosto de 2022, con un plazo de 120 días, expirando el contrato el 29 de diciembre de 2022.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio de 28 de diciembre de 2022.*
- *Informes del responsable del contrato de 28 de diciembre de 2022 y 17 de mayo de 2023*
- *Acta de recepción “parcial” del suministro*
- *Acta de finalización de suministro e instalación*

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero de 2023, se ha emitido y suscrito por el *Responsable del Contrato*, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

“ (...)”

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS



PRIMERO.- CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, clausula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 29 de diciembre de 2022 y el importe de las áreas ejecutado en plazo es de 332.500,00 euros IVA incluido (la cantidad de 274.793,39 euros principal más 57.706,61 euros de IVA), que frente al presupuesto base de licitación del lote 1 que es de 350.000,00 (289.256,20 euros el principal más 60.743,80 euros de IVA), faltarán por ejecutar las áreas infantiles y mejoras por valor de 17.500,00 euros IVA incluido, que a los efectos de penalización resulta un principal de 14.462,81 euros.

Es por ello que hasta la completa ejecución del objeto del lote no se puede calcular con certeza la penalidad final que corresponde al retraso de la instalación de las áreas que se va efectuando por la adjudicataria de forma paulatina, cantidad final que deberá detraerse del importe de la facturación de los trabajos o bien de la garantía que se ha depositado al efecto.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

QUINTO.- DOCUMENTACION QUE SE APORТА:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Actas de recepción parcial de las áreas ejecutadas a finalización de contrato.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 14.462,81 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 8,68 euros. Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la apertura de expediente de imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 1 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en relación con los motivos anteriores.

Y uno segundo de fecha 17 de mayo donde concluye que:

“En relación a la ejecución al contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXP. 037/CON/2022-040 SARA lote 1 se informan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de JUNIO de 2023 (sic), aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. -La adjudicación del lote 1 del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES fue aprobada por decreto de alcaldía 3061/22, resultando adjudicataria la mercantil HAGS SWELEK, S.A. (CIF A-07478290), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

- *LOTE 1: un importe de 289.256,20 euros (Sin IVA), más 60.743, 80 euros de IVA, para un total de 350.000,00 euros IVA.*

Tercero. - Con fecha 29 de agosto de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato con una duración de 120 días desde su formalización sin posibilidad de prórroga según la cláusula 4 del PCAP y 10 del PPT, por lo que el día de vencimiento sería el 29 de diciembre 2022.



Con fecha de 27 de enero de 2023 se inició expediente de penalidad que se ha registrado en el departamento de Contratación con el nº 23/71.

Al día 3 de marzo de 2023 se ha firmado el acta de recepción final de todo el suministro que conforma el LOTE 1 por lo que han transcurrido 64 días de retraso en la ejecución del contrato.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 29 de diciembre de 2022 y la finalización del suministro con firma del acta de recepción final es de 3 de marzo de 2023.

Por tanto, el retraso acumulado es de 64 días, que dada la penalización diaria calculada según la cláusula 29 b) del PCAP supone un importe diario de 8,68 euros, lo que arroja un total de 555,52 euros.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

SEGUNDO. - DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Acta de recepción final del suministro

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO



Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 14.462,81 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 8,68 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 1 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES por importe de 555,52 euros en relación con los motivos anteriores.”

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 existe pendiente de pago A/2023/A/2023088 por un importe total de 17.500 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se definen como: “para el caso de que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como el plazo parcial establecido, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0.60 euros por cada mil euros de precio del contrato IVA excluido.

Cuantifica el Responsable del contrato cuantifica las mismas en la cantidad de 555.52 € por los 64 días de retraso.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones,



documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 555.52 €., IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil HAGS SWELEK, S.A. (CIF A-07478290)LOTE 1 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 29 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 414.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A CONTENUR, S.L., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO "RENOVACIÓN ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6." EXPTE. C/092/CON/2023-072 LOTE 2 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente penalidades nº: C/092/CON/2023-072 lote 2

Expediente origen nº: C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: MIXTO

Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES).

Procedimiento: *Inicio de expediente de Imposición de penalidades al contratista. LOTE 2*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía número 3066/22, con fecha 24 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, LOTE 2 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil CONTENUR SL (CIF B82806738), por un importe de 491.322,32 €, más 103.177,69 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.



Segunda.- El contrato se formalizó el 29 de agosto de 2022, con un plazo de 120 días, expirando el contrato el 29 de diciembre de 2022.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio de 28 de diciembre de 2022.*
- *Informes del responsable del contrato de 28 de diciembre de 2022 y 17 de mayo de 2023*
- *Acta de recepción “parcial” del suministro*
- *Acta de finalización de suministro e instalación*

Cuarto.- Con fecha 17 de mayo de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal (en lo que aquí interesa):

“RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO.- CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, clausula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 29 de diciembre de 2022 y el importe de las áreas ejecutado en plazo es de 107.508,80 euros IVA incluido (la cantidad de 88.850,25 euros principal más 16.658,55 de IVA), que frente al presupuesto base de licitación del lote 2 que es de 594.500,00 euros (491.322,31 principal más 103.177,69 euros IVA), faltarían por ejecutar las áreas infantiles y mejoras por valor de 486.991,20 euros IVA incluido, que a los efectos de penalización resulta un principal de 402.472,06 euros.

Es por ello que hasta la completa ejecución del objeto del lote no se puede calcular con certeza la penalidad final que corresponde al retraso de la instalación de las áreas que se va efectuando por la adjudicataria de forma paulatina, cantidad final que deberá detraerse del importe de la facturación de los trabajos o bien de la garantía que se ha depositado al efecto.



Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

QUINTO.- DOCUMENTACION QUE SE APORТА:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

- Requerimientos de cumplimiento de contrato y cronograma a la mercantil adjudicataria por el Servicio de Parques y Jardines.*
- Actas de recepción parcial de las áreas ejecutadas a finalización de contrato.*

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 402.472,06 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 241,48 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la apertura de expediente de imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 2 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en relación con los motivos anteriores.

Con fecha 17 de mayo de 2023, emite informe definitivo:

"En relación a la ejecución al contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXP. 037/CON/2022-040 SARA lote 2 se informan los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de JUNIO de 2023 (sic), aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. -La adjudicación del lote 2 del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES fue aprobada por decreto de alcaldía 3066/22, resultando adjudicataria la mercantil CONTENUR SL. (CIF B-82806738), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

- *LOTE 2: un importe de 491.322, 32 euros (Sin IVA), más 103.177, 69 euros de IVA, para un total de 594.500,00 euros IVA.*

Tercero. - Con fecha 29 de agosto de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato con una duración de 120 días desde su formalización sin posibilidad de prórroga según la cláusula 4 del PCAP y 10 del PPT, por lo que el día de vencimiento sería el 29 de diciembre 2022.

Cuarto. - Con fecha de 28 de diciembre de 2022 se inició expediente de penalidad que se ha registrado en el departamento de contratación con el nº 23/72.

Al día 28 de abril de 2023 se ha firmado acta de recepción final de todos los suministros del LOTE 2.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 29 de diciembre de 2022 y el acta de recepción final del suministro completo es de 28 de abril de 2023.



Por lo tanto, el retraso acumulado es de 120 días que dada la penalización diaria calculada según la cláusula 29 b) del PCAP supone un importe diario de 241.48 euros, lo que arroja un total de 28.977,60 euros de penalización final.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

SEGUNDO. - DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Acta de recepción final del suministro del lote 2.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 402.472,06 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 241,48 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 2 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES por importe de 28.977,60 euros en relación con los motivos anteriores.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.



Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 existe pendiente de pago un importe total de 486.904,04 €, de las siguientes facturas:

*R6/23600440 por un importe de 27.357,16 de fecha 30/04/2023
R6/23600441 por un importe de 29.276,94 de fecha 30/04/2023
R6/23600442 por un importe de 27.357,16 de fecha 30/04/2023
R6/23600443 por un importe de 27.357,16 de fecha 30/04/2023
R6/23600444 por un importe de 119.987,51 de fecha 30/04/2023
R6/23600445 por un importe de 95.902,87 de fecha 30/04/2023
R6/23600446 por un importe de 17.278,22 de fecha 30/04/2023
R6/23600447 por un importe de 22.557,65 de fecha 30/04/2023
R6/23600448 por un importe de 95.990,00 de fecha 30/04/2023
R6/23600531 por un importe de 23.839,37 de fecha 18/05/2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se definen como: "para el caso de que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como el plazo parcial establecido, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0.60 euros por cada mil euros de precio del contrato IVA excluido.

Cuantifica el Responsable del contrato cuantifica las mismas en la cantidad de 28.977,60 € debido a un retraso acumulado de 120 días.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 28.977,60 €, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil CONTENUR SL. (CIF B82806738) LOTE 2 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 29 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 415.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A CONTENUR, SL COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO “RENOVACIÓN ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6.” EXPTE. C/092/CON/2023-072 LOTE 3 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente penalidades nº: C/092/CON/2023-072 (Lote 3)

Expediente origen nº : C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: MIXTO

Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES).

Procedimiento: Inicio de expediente de Imposición de penalidades al contratista.
LOTE 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer.- Mediante acuerdo de la JGL nº 19/685, con fecha 30 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, LOTE 3 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil CONTENUR SL (CIF B-82806738), por un importe de 497.107,44 €, más 104.392,56 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segunda.- El contrato se formalizó el 23 de septiembre de 2022, con un plazo de 120 días, expirando el contrato el 23 de enero de 2023.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio de 21/1/2023.*



- *Informes del responsable del contrato de 22/1/2023 y 17 de mayo de 2023*
- *Acta de recepción “parcial” del suministro*
- *Acta de finalización de suministro e instalación*

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2023 y 17 de mayo de 2023, se han emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO.- CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, clausula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 23 de enero de 2023 y el importe de las áreas ejecutado en plazo es de 85.324,81 euros IVA incluido (la cantidad de 70.516,37 euros principal más 14.808,44 de IVA), que frente al presupuesto base de licitación del lote 3 que es de 601.500,00 euros (497.107,45 principal más 104.392,55 euros IVA), faltarían por ejecutar las áreas infantiles y mejoras por valor de 516.175,19 euros IVA incluido, que a los efectos de penalización resulta un principal de 426.591,08 euros.

Es por ello que hasta la completa ejecución del objeto del lote no se puede calcular con certeza la penalidad final que corresponde al retraso de la instalación de las áreas que se va efectuando por la adjudicataria de forma paulatina, cantidad final que deberá detraerse del importe de la facturación de los trabajos o bien de la garantía que se ha depositado al efecto.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

QUINTO.- DOCUMENTACION QUE SE APORТА:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

- Requerimientos de cumplimiento de contrato y cronograma a la mercantil adjudicataria por el Servicio de Parques y Jardines.
- Certificaciones de las áreas ejecutadas a finalización de contrato.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 426.591,08 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 255,95 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la apertura de expediente de imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 3 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en relación con los motivos anteriores.

Con fecha 17 de mayo de 2023, se evaca informe definitivo:

En relación a la ejecución al contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXP. 037/CON/2022-040 SARA lote 3 se informan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de JUNIO de 2023 (sic), aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.



Segundo. - Por acuerdo de JGL de 30 de agosto de 2022, se aprueba la propuesta de adjudicación del lote 3 del contrato de **RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES**, resultando adjudicataria la mercantil **CONTENUR SL.** (CIF B-82806738), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

- **LOTE 3: un importe de 497.107, 44 euros (Sin IVA), más 104.392, 56 euros de IVA, para un total de 601.500,00 euros IVA.**

Tercero. - Con fecha 23 de septiembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato con una duración de 120 días desde su formalización sin posibilidad de prórroga según la cláusula 4 del PCAP y 10 del PPT, por lo que el día de vencimiento sería el 23 de enero 2023.

Cuarto. - Con fecha de 22 de enero de 2023 se inició expediente de penalidad que se ha registrado en el departamento de contratación con nº 23/72.

Al día 6 de abril de 2023 se ha suscrito el acta de recepción final del suministro del **LOTE 3**.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 23 de enero de 2023 y el acta de recepción final del suministro es de 6 de abril de 2023.

Por tanto, el retraso acumulado es de 71 días que dada la penalización diaria calculada de acuerdo con el art. 29, b) PCAP supone un importe diario de 255,95 euros, lo que arroja un total de 18.172,45 euros de penalidad total.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos,



por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

SEGUNDO. - DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Acta final de recepción del suministro del lote 3.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 426.591,08 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 255,95 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 3 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en la cantidad total de 18.172,45 euros en relación con los motivos anteriores.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 existe pendiente de pago por un importe total de 516.157,81 €, la siguiente relación de facturas.

*R6/23600449 por un importe total de 27.633,62 € de fecha 30/04/2023
R6/23600450 por un importe total de 29.572,80 € de fecha 30/04/2023
R6/23600451 por un importe total de 27.633,62 € de fecha 30/04/2023
R6/23600452 por un importe total de 29.572,80 € de fecha 30/04/2023
R6/23600453 por un importe total de 96.960,00 € de fecha 30/04/2023
R6/23600454 por un importe total de 22.785,62 € de fecha 30/04/2023*



R6/23600455 por un importe total de 96.960,00 € de fecha 30/04/2023
R6/23600456 por un importe total de 22.785,62 € de fecha 30/04/2023
R6/23600457 por un importe total de 29.572,80 € de fecha 30/04/2023
R6/23600458 por un importe total de 121.200,00 € de fecha 30/04/2023
R6/23600459 por un importe total de 18.268,11 € de fecha 18/05/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se definen como: "para el caso de que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como el plazo parcial establecido, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada mil euros de precio del contrato IVA excluido.

Cuantifica el Responsable del contrato cuantifica las mismas en la cantidad de 18.172,45 €, por un retraso acumulado de 71 días en la ejecución del contrato

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 18.172,45€., IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil CONTENUR SL. (CIF B82806738) LOTE 3 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 29 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 416.- PROPIUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A AGAPITO URBAN INDUSTRIES, SL COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO “RENOVACIÓN ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6.” EXPTE. C/092/CON/2023-073. LOTE 4 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).



Expediente penalidades nº: C/092/CON/2023-073 lote 4

Expediente origen nº: C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: MIXTO

Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES).

Procedimiento: *Inicio de expediente de Imposición de penalidades al contratista. LOTE 4*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante acuerdo de la JGL nº 4/689, con fecha 2 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, LOTE 4 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), por un importe de 400.454,55 €, más 84.095,45 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segunda.- El contrato se formalizó el 28 de septiembre de 2022, con un plazo de 120 días, expirando el contrato el 28 de enero de 2023.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio de 27 de enero de 2023.*
- *Informes del responsable del contrato de 27 de enero de 2023 y 17 de mayo de 2023*
- *Acta de recepción “parcial” del suministro*
- *Acta de finalización de suministro e instalación*

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:



RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO.- CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 28 de enero de 2023 y el importe de las áreas ejecutado en plazo es de 460.322,49 euros IVA incluido (la cantidad de 380.431,81 euros principal más 79.890,68 de IVA), que frente al presupuesto base de licitación del lote 4 que es de 484.550,00 euros (400.454,55 principal más 84.095,45 euros IVA), faltarían por ejecutar las áreas infantiles y mejoras por valor de 24.227,50 euros IVA incluido, que a los efectos de penalización resulta un principal de 20.022,53 euros

Es por ello que hasta la completa ejecución del objeto del lote no se puede calcular con certeza la penalidad final que corresponde al retraso de la instalación de las áreas que se va efectuando por la adjudicataria de forma paulatina, cantidad final que deberá detraerse del importe de la facturación de los trabajos o bien de la garantía que se ha depositado al efecto.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

QUINTO.- DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Actas de recepción parcial de las áreas ejecutadas a finalización de contrato.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO



Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 20.022,53 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 13,21 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la apertura de expediente de imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 4 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en relación con los motivos anteriores.

Con fecha 17 de mayo de 2023, se evacúa el informe definitivo con el siguiente tenor literal:

En relación a la ejecución al contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXP. 037/CON/2022-040 SARA lote 4 se informan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de JUNIO de 2023 (sic), aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por acuerdo de JGL de 2 de septiembre de 2022, se aprueba la propuesta de adjudicación del lote 4 del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, resultando adjudicataria la mercantil Agapito Urban Industries, S.L. (CIF B- 99355224), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

- *LOTE 4: un importe de 400.454,55 euros (Sin IVA), más 84.095, 45 euros de IVA, para un total de 484.550,00 euros IVA.*



Tercero. - Con fecha 28 de septiembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato con una duración de 120 días desde su formalización sin posibilidad de prórroga según la cláusula 4 del PCAP y 10 del PPT, por lo que el día de vencimiento sería el 28 de enero 2023.

Cuarto. - Con fecha de 27 de enero de 2023 se inició expediente de penalidad que se ha registrado en el departamento de contratación con el nº 23/73.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 28 de enero de 2023 y el acta de recepción final del suministro del lote 4 es de 3 de febrero de 2023.

Por tanto, el retraso acumulado es de 6 días que dada la penalidad diaria calculada según la cláusula 29 b) PCAP supone un importe diario de 13,21 euros, lo que arroja un total de 79,26 euros de penalización final.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se optó por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

SEGUNDO. - DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Acta recepción final del suministro lote 4.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO



Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 20.022,53 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 13,21 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 4 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en el importe de 79,26 euros en relación con los motivos anteriores.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 existe pendiente de pago un importe total de 24.162,60 €, de la siguiente factura:

23F/0300 de fecha 13/04/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se definen como: "para el caso de que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como el plazo parcial establecido, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0.60 euros por cada mil euros de precio del contrato IVA excluido.

Cuantifica el Responsable del contrato cuantifica las mismas en la cantidad de 79.26 € debido a un retraso acumulado de 6 días.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 79.26 €, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL (CIF: B99355224) LOTE 4 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 29 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 417.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A AGAPITO URBAN INDUSTRIES, SL COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO “RENOVACIÓN ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6.” EXPTE. C/092/CON/2023-073. LOTE 5 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente penalidades nº: C/092/CON/2023-073 lote 5

Expediente origen nº: C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: MIXTO

Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES).

Procedimiento: Inicio de expediente de Imposición de penalidades al contratista. LOTE 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer. Mediante acuerdo de la JGL nº 5/690, con fecha 2 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, LOTE 5 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS



PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), por un importe de 400.454,55 €, más 84.095,45 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segunda.- El contrato se formalizó el 28 de septiembre de 2022, con un plazo de 120 días, expirando el contrato el 28 de enero de 2023.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio de 27 de enero de 2023.*
- *Informes del responsable del contrato de 27 de enero de 2023 y 17 de mayo de 2023*
- *Acta de recepción "parcial" del suministro*
- *Acta de finalización de suministro e instalación*

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO.- CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 28 de enero de 2023 y el importe de las áreas ejecutado en plazo es de 460.322,49 euros IVA incluido (la cantidad de 380.431,81 euros principal más 79.890,68 de IVA), que frente al presupuesto base de licitación del lote 4 que es de 484.550,00 euros (400.454,55 principal más 84.095,45 euros IVA), faltarían por ejecutar las áreas infantiles y



mejoras por valor de 24.227,50 euros IVA incluido, que a los efectos de penalización resulta un principal de 20.022,53 euros

Es por ello que hasta la completa ejecución del objeto del lote no se puede calcular con certeza la penalidad final que corresponde al retraso de la instalación de las áreas que se va efectuando por la adjudicataria de forma paulatina, cantidad final que deberá detraerse del importe de la facturación de los trabajos o bien de la garantía que se ha depositado al efecto.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

QUINTO.- DOCUMENTACION QUE SE APORТА:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Actas de recepción parcial de las áreas ejecutadas a finalización de contrato.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 20.022,53 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 13,21 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la apertura de expediente de imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 5 a la empresa adjudicataria del contrato de



RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en relación con los motivos anteriores.

Con fecha 17 de mayo de 2023, se evacúa informe definitivo con el siguiente contenido:

"En relación a la ejecución al contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXP. 037/CON/2022-040 SARA lote 5 se informan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de JUNIO de 2023 (sic), aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por acuerdo de JGL de 2 de septiembre de 2022, se aprueba la propuesta de adjudicación del lote 5 del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, resultando adjudicataria la mercantil Agapito Urban Industries, S.L. (CIF B- 99355224), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

- LOTE 5: un importe de 400.454,55 euros (Sin IVA), más 84.095, 45 euros de IVA, para un total de 484.550,00 euros IVA.*

Tercero. - Con fecha 28 de septiembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato con una duración de 120 días desde su formalización sin posibilidad de prórroga según la cláusula 4 del PCAP y 10 del PPT, por lo que el día de vencimiento sería el 28 de enero 2023.

Cuarto. - Con fecha de 27 de enero de 2023 se inició expediente de penalidad que se ha registrado en el departamento de contratación con el nº 23/73.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.



En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 28 de enero de 2023 y el acta de recepción final del suministro del lote 5 es de 3 de febrero de 2023.

Por lo tanto, el retraso acumulado es de 6 días que, dada la penalidad diaria calculada según la cláusula 29 b) del PCAP supone el importe diario de 13,21 euros, lo que arroja un total de 79,26 euros de penalidad final.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se optó por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.

SEGUNDO. - DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

-Acta recepción final del suministro del Lote 5.

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 20.022,53 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 13,21 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 5 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES por importe de 79,26 euros en relación con los motivos anteriores.



Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 existe pendiente de pago un importe total de 484.550,00 €, de la siguiente factura:

*23F/0033 por un importe de 118.750,01 € de fecha 27/01/2023
23F/0034 por un importe de 27.075,00 € de fecha 27/01/2023
23F/0035 por un importe de 27.075,00 € de fecha 27/01/2023
23F/0036 por un importe de 27.075,00 € de fecha 27/01/2023
23F/0037 por un importe de 28.975,00 € de fecha 27/01/2023
23F/0038 por un importe de 28.975,00 € de fecha 27/01/2023
23F/0039 por un importe de 28.975,00 € de fecha 27/01/2023
23F/0301 por un importe de 24.190,11 € de fecha 13/04/2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se definen como: "para el caso de que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como el plazo parcial establecido, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0.60 euros por cada mil euros de precio del contrato IVA excluido.

Cuantifica el Responsable del contrato cuantifica las mismas en la cantidad de 79.26 € debido a un retraso acumulado de 6 días.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución



Por todo lo cual:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 79.26 €, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL (CIF: B99355224) LOTE 5 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 29 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 418.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LICUAS, SA COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO “RENOVACIÓN ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6.” EXPTE. C/092/CON/2023-074. LOTE 6 (C/037/CON/2022-040R S.A.R.A).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente penalidades nº: C/092/CON/2023-074 lote 6

Expediente origen nº: C/037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: MIXTO

Objeto: RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I)

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES).

Procedimiento: Inicio de expediente de Imposición de penalidades al contratista.
LOTÉ 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante acuerdo de la JGL nº 6/691, con fecha 2 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo, LOTE 6 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil LICUAS, S.A. (A78066487), por un importe de 400.454,55 €, más 84.095,45 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segunda.- El contrato se formalizó el 28 de septiembre de 2022, con un plazo de 120 días, expirando el contrato el 28 de enero de 2023.

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio de 27 de enero de 2023.



- *Informes del responsable del contrato de 27 de enero de 2023 y 16 de mayo de 2023*
- *Acta de recepción “parcial” del suministro*
- *Acta de finalización de suministro e instalación*

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato en cuanto a la eficacia de los productos suministrados a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

(..)

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO.- CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, clausula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato es el 28 de enero de 2023 y el importe de las áreas ejecutado en plazo es de 263.197,50 euros IVA incluido (la cantidad de 217.518,59 euros principal más 41.845,01 de IVA), que frente al presupuesto base de licitación del lote 6 que es de 484.550,00 euros (400.454,55 principal más 84.095,45 euros IVA), faltarían por ejecutar las áreas infantiles y mejoras por valor de 221.352,50 euros IVA incluido, que a los efectos de penalización resulta un principal de 182.935,95 euros.

Es por ello que hasta la completa ejecución del objeto del lote no se puede calcular con certeza la penalidad final que corresponde al retraso de la instalación de las áreas que se va efectuando por la adjudicataria de forma paulatina, cantidad final que deberá detraerse del importe de la facturación de los trabajos o bien de la garantía que se ha depositado al efecto.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se opta por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya empezadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.



QUINTO.- DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A ESTE INFORME:

- Actas de recepción parcial de las áreas ejecutadas a finalización de contrato.
- certificaciones externas del área

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 182.935,95 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 109,76 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la apertura de expediente de imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 6 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES en relación con los motivos anteriores.

Con fecha 17 de mayo de 2023, se evacua informe definitivo:

"En relación a la ejecución al contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXP. 037/CON/2022-040 SARA se informan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/443, adoptado en sesión celebrada el 07 de JUNIO de 2023 (sic), aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.



Segundo. - Por acuerdo de JGL de 2 de septiembre de 2022, se aprueba la propuesta de adjudicación del lote 6 del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, resultando adjudicataria la mercantil LICUAS S.A. (A- 78066487), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

- *LOTE 6: un importe de 484.550,00 euros IVA incluido.*

Tercero. - Con fecha 28 de septiembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato con una duración de 120 días naturales desde dicha formalización sin posibilidad de prórroga según la cláusula 4 del PCAP y 10 del PPT, por lo que el día de vencimiento sería el 28 de enero 2023.

Cuarto. - Que con fecha de 27 de enero de 2023 se inició expediente de penalidad que se ha registrado en el departamento de Contratación con el nº 23/074

Al día 24 de febrero de 2023 se ha firmado acta de recepción final de todos los trabajos del lote 6.

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 29 PCAP. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO B) PENALIDADES POR DEMORA.

Establece el PCAP, cláusula 29 b) que en el caso del que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato IVA excluido.

En el presente caso, la fecha del vencimiento del contrato era el 28 de enero de 2023 y se han finalizado los trabajos por acta de recepción final de 24 de febrero de 2023.

Por tanto, el retraso acumulado es de 27 días que dada la penalización diaria calculada según la cláusula 29 b) del PCAP supone el importe diario de 109,76 euros, lo que arroja un total de 2.963,52 euros de penalización final.

Las causas de demora en el plazo de ejecución son totalmente imputables al contratista ya que no ha dispuesto del personal mínimo necesario ni previsión sobre la obtención de los materiales necesarios para la ejecución de las áreas en plazo fijado.

No se optó por la resolución del contrato dado que las obras se encuentran ya iniciadas y en los parques afectos están desinstalándose ya los juegos antiguos, por lo que el cese en la instalación por resolución de contrato, supondría un grave trastorno y un potencial riesgo para la población infantil que acude a las citadas áreas.



SEGUNDO. - DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTE INFORME:

- *Acta de recepción final del suministro del lote 6.*

PENALIDADES PROPUESTAS

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. RETRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Penalidad diaria por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Siendo aplicable al principal sin ejecutar de 182.935,95 euros. Lo que resultaría una penalidad por día de retraso en la finalización de la ejecución 109,76 euros.

Según el art. 196 LCSP la imposición de penalidades no excluye la indemnización que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

CONCLUSIÓN

La finalidad de este informe técnico-propuesta es poner de manifiesto que la empresa no ha cumplido lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato en cuanto al plazo de ejecución.

Por ello, se propone la imposición de las penalidades que establece el PCAP para el Lote 6 a la empresa adjudicataria del contrato de RENOVACION DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES proponiendo la cantidad de 2.963,52 EUROS en concepto de penalidad final por retraso en la ejecución del contrato afecto al lote 6 frente a la mercantil LICUAS S.A.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 existe pendiente de pago un importe total de 394.662,31 €, de las siguientes facturas:

*2023CN-MC-000012 por un importe total de 27.075,00 de fecha 13/02/2023
2023CN-MC-000013 por un importe total de 27.075,00 de fecha 13/02/2023
2023CN-MC-000014 por un importe total de 95.000,00 de fecha 13/02/2023
2023CN-MC-000015 por un importe total de 28.975,00 de fecha 13/02/2023
2023CN-MC-000029 por un importe total de 118.750,01 de fecha 13/02/2023
2023CN-MC-000030 por un importe total de 22.325,01 de fecha 14/03/2023
2023CN-MC-000031 por un importe total de 22.325,01 de fecha 14/03/2023*



2023CN-MC-000032 por un importe total de 28.975,00 de fecha 14/03/2023
2023CN-MC-000037 por un importe total de 24.162,28 de fecha 31/03/2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se definen como: "para el caso de que el contratista, por causas que le fueran imputables, hubieran incurrido en mora, tanto en relación con el plazo total como el plazo parcial establecido, la Administración podrá optar, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0.60 euros por cada mil euros de precio del contrato IVA excluido.

Cuantifica el Responsable del contrato cuantifica las mismas en la cantidad de 2.963,52 € debido a un retraso acumulado de 27 días.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:



Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 2.963,52 €, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil LICUAS SL (CIF: A78066487) LOTE 6 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 29 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 419.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A JOMAR SEGURIDAD, S.L COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. EXPTE. C/092/CON/2023-087(C/048/CON/2020-164N).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2023-087
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: MIXTO.

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Inicio de expediente de Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer.- Mediante Acuerdo nº 6/681, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato administrativo mixto para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expediente C/048/CON/2020-164N), a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-19168582), para dos años de contrato, por un importe de 247.800,00 €, más 52.038,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

El contrato se formalizó 16 de septiembre de 2021.

Segundo. - Con fecha 17 de mayo de 2023 se recibe solicitud al Departamento de contratación de apertura de expediente de imposición de Penalidades. Constando de la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio*
- *Informes de revisión trimestral de elementos contra incendios del CEIP Severo Ochoa del 1 de octubre de 2022 y 1 de enero de 2023.*
- *Actas de revisión de elementos de protección contra incendios del CEIP Severo Ochoa de fecha 4 y 10 de mayo de 2023.*
- *Informe propuesta del Servicio*

Tercero. - Con fecha 16 de mayo de 2023, se ha emitido y suscrito por el Ingeniero de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos y la Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados de las



obligaciones esenciales del contrato, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

"(...)Atendidas las manifestaciones anteriores, y resultando vinculantes para la mercantil adjudicataria las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su propia oferta contractual vengo a formular el siguiente

Informe Propuesta de imposición de penalidades

Tal y como establece el art.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica en principio que “se realizarán como mínimo los Mantenimientos establecidos en el Anexo II”. Posteriormente en el mismo artículo dice “la empresa adjudicataria, informará a los servicios técnicos municipales de cualquier defecto de las instalaciones o equipos que ponga en peligro la seguridad de las personas o instalaciones, debiendo presentar Informe técnico...” El artículo 3 dice que “En todo caso, los elementos, equipos, etc. integrantes de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios han de estar en plenas condiciones de operatividad en cualesquiera condiciones de tiempo y lugar. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento tiene carácter muy grave, pudiendo determinar la resolución del contrato”, previsión que se completa con el mandato contenido en el párrafo primero del art. 4 del citado Pliego que establece que “La empresa adjudicataria deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales las posibles deficiencias que se observen en las instalaciones y, si procede, la necesidad de sustituir cualquier pieza o elemento de la instalación”.

De lo anterior, se colige que la adjudicataria asume como obligación primaria el garantizar en todo caso, y en cualquier momento la plena operatividad de cualesquiera de los elementos, equipos, etc. integrantes de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios, y en caso de detectar anomalías en el funcionamiento comunicar tal circunstancia a los Servicios Técnicos Municipales.

Obligación que reproduce el primer párrafo del Anexo II del citado Pliego con rúbrica “NORMAS DE MANTENIMIENTO”, y que establece además que “Las operaciones a realizar por la empresa adjudicataria deberán cumplir de forma estricta la normativa vigente en cada momento”

En este sentido previene el art. 17 apartado c) del Real Decreto 513/2017 del 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios que “Las empresas mantenedoras adquirirán las siguientes obligaciones en relación con los equipos o sistemas, cuyo mantenimiento les sea encomendado: Entregar un informe técnico al titular, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias, que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger”, añadiendo el art. 21.1 “ Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a este Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el



anexo II, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos.

El apartado 2 del citado precepto determina que “Las actas de estos mantenimientos, firmadas por el personal cualificado que los ha llevado a cabo, estarán a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma, al menos, durante cinco años a partir de la fecha de su expedición”

Así en el Anexo II del citado Reglamento que lleva por rúbrica “mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios “se establece en su apartado 5 que “. Para seguimiento de los programas de mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, establecidos en las tablas I, II y III, se deberán elaborar unas actas que serán conformes con la serie de normas UNE 23580 y que contendrán como mínimo entre otras la información relativa a la empresa responsable de la última inspección y fecha de la misma, empresa responsable del último mantenimiento y fecha del mismo y Operaciones de mantenimiento realizadas y resultado. En caso de presentarse incidencias, acciones propuestas.

Dichas actas deben ir firmadas por la empresa mantenedora y el representante de la propiedad de la instalación.

De otro lado, continua el Anexo II del PPT, que se realizarán inspecciones periódicas, según cuadro adjunto, con una frecuencia trimestral y en relación a las Bocas de Incendio Equipadas (BIEs) la comprobación por inspección de todos los elementos, procediendo a desenrollar la manquera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla en caso de ser varias posiciones y la comprobación por lectura del manómetro de la presión de servicio.

Circunstancias que no concurren en el supuesto que nos ocupa, pues tal y como consta en el acta de inspección de fecha 4 de Mayo de 2023 se comprueba que todas las bocas de incendio existentes en el CEIP Severo Ochoa no disponen de presión, al no estar comunicadas con la red de agua ya que están conectadas a una red independiente si conexión, sin que la adjudicataria hubiera procedido tomar conocimiento de tal circunstancia y comunicado a los servicios técnicos municipales dicha incidencia al objeto de la adopción de medidas oportunas correctoras. Más aún en informes de revisión trimestral emitidos en fechas 01/10/2022 y 01/01/2023 la adjudicataria, además de haber afirmado que las Bies tienen presión, en concreto 4 bar cuando como se ha indicado con anterioridad que no disponían en ningún caso de presión alguna al no estar conectadas a red con presión. Así mismo se comprueba en fecha de inspección la existencia de un extintor vacío sin que tampoco se hubiera comunicado dicha incidencia en los citados informes trimestrales.

Posteriormente, con fecha 10/05/23 se realiza visita de inspección en presencia del representante de la empresa de Jomar Seguridad S.L, revisando las bies y extintores y corroborando lo indicado en el acta anterior de fecha 04/05/2023 y dejando constancia en nueva Acta de dicha circunstancia. (Se adjunta a Informe).



En este sentido y acreditado según documentación obrante en el Servicio de mantenimiento de Edificios Municipales, en particular en la correspondiente Acta de fecha 4 de Mayo de 2023 y 10 de Mayo de 2023, formulada en el primer caso por parte del Ingeniero Técnico del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y el Supervisor Municipal, y en el segundo caso además de los anteriores por el Arquitecto Municipal y personal responsable de la Empresa Mantenedora de Seguridad, en la que se expresan que el desarrollo de las actuaciones en el CEIP Severo Ochoa por parte de la adjudicataria no responde a los requerimientos establecidos en los arts. 3, 4 del Pliego de prescripciones Técnicas y demás normas aplicables, quedando constatado el incumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo, esto es mantener las instalaciones en plena condiciones de operatividad en cualesquier circunstancias de tiempo y lugar y resultando el mismo de carácter muy grave tal y como establece el art.13 del mismo Pliego.

A resultas de lo expuesto, y atendidas las circunstancias concurrentes en el caso que nos ocupa, queda acreditado el incumplimiento de carácter muy grave relativo al "incumplimiento de obligaciones esenciales" por parte de la mercantil JOMAR SEGURIDAD, SL adjudicataria del Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES., por lo que se propone que por parte del órgano competente se proceda a la imposición de penalidad por incumplimiento de carácter muy grave por importe de 3% del importe anual de adjudicación".

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) los incumplimientos descritos en el informe propuesta de imposición de penalidades se califican como muy graves.

En el citado artículo del PPT se estipula que los incumplimientos muy graves "se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual de adjudicación del contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes porcentajes: incumplimiento muy grave: 3%"

Segundo.- El régimen jurídico del procedimiento para la imposición de penalidades viene descrito en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece la necesidad de dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.



Tercero.- Por su parte el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) señala que las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Iniciar el procedimiento de imposición de penalidad por importe del 3 % del importe total anual de adjudicación (3.717,00 €), a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-19168582), en relación con el contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expediente C/048/CON/2020-164N) por el incumplimiento de obligaciones esenciales en la ejecución del contrato constatadas en el expediente y calificadas como muy graves.*

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 420.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C096/PAT/2023/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C096/PAT/2023/001
Asunto	<i>Resolución por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.</i>
Interesado	<i>Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (en adelante UTE OPADE – COBRA)</i>
Procedimiento	<i>Resolución por incumplimiento de la Concesionaria.</i>
Fecha de iniciación:	<i>2 de febrero de 2023</i>

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.

Segundo. - En fecha 18 de marzo de 2022 (Nº RGE 13040 de 21 de marzo) la UTE OPADE – COBRA presentó escrito en el que indicaban que instaban a la resolución del contrato y que interrumpían la prestación del servicio a partir del 30 de junio de 2022. De conformidad con el informe 611/2022 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid se incorpora al expediente como documento 3 un dossier de aquellos antecedentes que obran en el expediente y que se mencionan en el escrito de 18 de marzo de 2022.

Tercero. - En fecha 5 de abril de 2022 se emite escrito por parte del Ayuntamiento en contestación a la comunicación mencionada en el apartado anterior en la que se indica que no cabe una resolución unilateral del contrato y que no cabe el abandono del servicio siendo esto un incumplimiento muy grave de sus obligaciones contractuales.

Cuarto. - Se presenta escrito de la UTE OPADE – COBRA en fecha 30 de junio de 2022 (Nº RGE 30949 de fecha 30 de junio) en la que la UTE manifiesta que abandona las instalaciones deportivas y hace entrega al Ayuntamiento de las llaves del centro y del acta notarial que incluye la documentación e información de relevancia para la explotación del centro.

Quinto. - Al expediente se incorporan tres actas de policía de fecha 1 de julio de 2022 que indican que ha cesado toda actividad deportiva en el interior de las instalaciones deportivas.

Sexto. - Se emite en fecha 2 de febrero de 2023 orden de proceder del Concejal de Deportes relativa iniciar nuevo expediente de resolución del contrato a la resolución del contrato.

Séptimo. - Se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 02 de febrero de 2023 en el que informa favorablemente la resolución de la Concesión.

Octavo. - Se emite informe jurídico 2/2023 de 02 de febrero de 2023 de Secretaría General en el que informa favorablemente la resolución de la Concesión.

Noveno. - Por acuerdo 4/42 de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023 se inicia expediente de resolución de la concesión por incumplimiento de la concesionaria y de incautación de la garantía definitiva de la concesión que asciende a 1.500 euros.

Décimo. - Se notifica el citado acuerdo al concesionario y al avalista concediéndoles a ambos plazos de 10 días naturales para realizar alegaciones

Decimoprimer. - La concesionaria presenta alegaciones en fecha 23 de febrero de 2023 y se emite informe de Secretaría General en fecha 2 de marzo de 2023 desestimando las alegaciones.



Decimosegundo. - Se realizaron tres notificaciones a la avalista (Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Daños S.A.) en fecha 10 de febrero de 2023; 20 de febrero de 2023 y 21 de febrero de 2023. Todas ellas infructuosas con lo que se procedió a la publicación en el BOE el 13 de marzo de 2023. Como se constató la fusión de "Zúrich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A." con la anterior mercantil se notificó también el acuerdo a "Zúrich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A." Esta notificación sí se llevó a cabo siendo recibida el 13 de marzo de 2023. No se ha recibido alegación alguna de entidad avalista con lo que finalizado el plazo de presentación de alegaciones se continúa con la tramitación del expediente. Obran en el expediente justificantes de todas las notificaciones efectuadas.

Decimotercero. - Se emite informe de intervención de fecha 27 de marzo de 2023.

Decimocuarto. - Por acuerdo 5/183 de Junta de Gobierno Local, de 4 de abril de 2023, se solicitó dictamen a la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid y se suspendió el cómputo del plazo máximo para resolver desde la petición del dictamen hasta la recepción del mismo por el Ayuntamiento. Dicho acuerdo es notificado a los interesados y publicado en el BOE. Se incluye en el expediente los justificantes de las notificaciones y la publicación en el BOE.

Decimoquinto. - Por acuerdo 13/266 de Junta de Gobierno Local, de 3 de mayo de 2023, se amplió el plazo máximo para resolver el procedimiento en cuarenta y cinco días naturales. En consecuencia, el plazo máximo para resolver pasa de tres meses a tres meses y cuarenta y cinco días adicionales. En los fundamentos jurídicos del acuerdo mencionado se recogen los motivos de la ampliación del plazo. Dicho acuerdo es notificado a los interesados y publicado en el BOE. Se incluye en el expediente los justificantes de las notificaciones y la publicación en el BOE

Decimosexto. - En fecha 16 de mayo de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento el dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2023. El dictamen concluye que procede la resolución de la concesión. Por otro lado, al haber tenido entrada el dictamen el día 16 de mayo, la suspensión del cómputo del plazo máximo para resolver finaliza el día indicado, levantándose la suspensión que había comenzado el día 5 de abril de 2023, fecha en la que se cursó la petición de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptimo. - Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 20 de junio de 2023.

Decimoctavo. - Se emite informe de la Intervención General de fecha 22 de junio de 2023.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales al haber cesado la actividad deportiva en el interior de las instalaciones, es causa de resolución del contrato de conformidad con las siguientes disposiciones:

Cláusula 16 del pliego en conexión con el artículo 111, apartados "g" y "h" del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Cláusula 21, apartado "g" del pliego que establece como resolución:

"El abandono, la renuncia unilateral así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales."

Segundo. - El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece el procedimiento para resolver los contratos, que es el siguiente:

1. *Aprobación inicial por el órgano de contratación que en este caso es la Junta de Gobierno Local.*
2. *Audiencia por 10 días naturales al contratista.*
3. *Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid si la Concesionaria formula oposición.*
4. *Aprobación definitiva por el órgano de contratación.*

Tercero. - El artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento".



Cuarto. - La desestimación de las alegaciones presentadas por la concesionaria se fundamenta en el informe de Secretaría General 4/2023 de fecha 2 de marzo de 2023 y en el propio dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. En ambos se concluye que procede la resolución de la concesión y la desestimación de las alegaciones de la concesionaria. Así en el informe de Secretaría General se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

“(...) No parece oportuno posponer la resolución de la concesión a la determinación definitiva de los posibles daños y perjuicios que se tramitará con posterioridad y una vez cuantificados los daños ocasionados, tanto a la Administración como al concesionario.

“(...) El concesionario hace referencia al cumplimiento en todo momento de sus obligaciones. Esta afirmación es en todo punto insostenible, ya que es un hecho, reconocido por el propio concesionario que éste ha abandonado las instalaciones deportivas el 30 de junio de 2022. (...)”.

“(...) La incautación de la garantía que asciende a 1.500 euros se realiza para dar cumplimiento a la cláusula sexta del pliego y al dictamen 611/22 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (...)”.

“(...) En consecuencia las peticiones de la concesionaria han sido ampliamente resueltas por la Junta de Gobierno Local. El hecho de que la resolución de la Administración no satisfaga los deseos de la Concesionaria no quiere decir que la Administración no haya resuelto (...)”.

Por otro lado, el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid establece, entre otras, las siguientes cuestiones:

“(...) En coherencia con tal misión, al igual que recoge el artículo 1124 del Código Civil respecto de las obligaciones sinalagmáticas, la Administración puede optar por exigir el cumplimiento del contrato (por ejemplo, mediante la imposición de penalidades) o bien proceder a su resolución”.

“(...) cabe recordar, por un lado, como ya señalábamos (...) que, en todo caso, el incumplimiento de la Administración no autoriza al contratista a paralizar unilateralmente la ejecución del contrato, pues, en



cuanto destinado a satisfacer un interés público, impide la aplicación del artículo 1100 del Código Civil y exige atenerse a lo dispuesto en el TRLCAP. Por otro lado, ya en el Dictamen 297/17, de 13 de julio, reflejábamos la trascendencia del principio de riesgo y ventura en el contrato de concesión de obra pública, que hace al concesionario responsable del cumplimiento del contrato con independencia de la mejor o peor fortuna de su inversión”.

“(...) en el caso que nos ocupa no ha existido ninguna actuación de la Administración que haya desequilibrado el contrato, y el hecho de que el contratista no haya obtenido los beneficios que deseaba puede deberse tanto al riesgo existente en todo contrato como, incluso, a su mala gestión, a la falta de iniciativa para modificar los procedimientos y cauces comerciales previamente utilizados para obtener un beneficio a partir de la explotación de la instalación, o a un cálculo inicial erróneo de los parámetros económicos de su propia oferta.”

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la concesionaria en fecha 23 de febrero de 2023. La motivación de ésta desestimación se recoge de manera sucinta en el fundamento jurídico cuarto del presente acuerdo y de forma detallada en el informe 4/2023 del Secretario General del Pleno de fecha 2 de marzo de 2023, así como en el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Acordar la resolución definitiva del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra al haber cesado la prestación de la actividad deportiva objeto de la concesión en el interior de las instalaciones el día 30 de junio de 2022.

Tercero.- Acordar la incautación de la garantía definitiva por incumplimiento del contrato que asciende a 1.500 euros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, “U.T.E Opade Organización y Promoción de Actividades Deportivas, S.A. y Cobra Servicios Auxiliares, S.A.”, a la entidad avalista del contrato “Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Daños S.A”, y a la mercantil que ha absorbido a la avalista: “Zúrich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.”. El presente acuerdo se notificará junto con el informe 4/2023 del Secretario General del Pleno y el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en los que se motiva la desestimación de las alegaciones.



Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de julio de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.